



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 113-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 30 de marzo del 2021

VISTO:

El Oficio N°256-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 30 de marzo del 2021, el Oficio N° 023-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.IC.C, de fecha 29 de marzo del 2021; Informe N° 22-2021-UNIFSLB/CO/VPA/URRA de fecha 29 de marzo del 2021; y el acuerdo plasmado en el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 007-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 30 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c) y d) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora; y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, según el reglamento de matrícula aprobado mediante Resolución Presidencial N° 228-2016-UNIFSLB-CO/P de fecha 30 de noviembre del 2016, de la Universidad Nacional





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 113-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 30 de marzo del 2021



Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; en su artículo 36°, el estudiante admitido en una carrera profesional podrá solicitar el retiro y reserva de matrícula hasta por seis (06) semestres académicos como máximo, dentro de los treinta (30) días calendarios, después de iniciada las clases. El Decano oficializa el retiro y reserva de matrícula mediante resolución, la misma que lo habilita para el reinicio de estudios a más tardar en el semestre siguiente al vencimiento del iniciado plazo de 2 semestres académicos; y Excepcionalmente por motivos de salud debidamente comprobado por el médico de la Universidad, un estudiante podrá retirar y reservar su matrícula hasta quince (15) días antes de culminado el semestre académico, por el mismo tiempo señalado en la parte inicial del presente artículo.



Que, en el artículo 39° del reglamento de matrícula, indica que el reinicio de estudios de quienes hayan hecho abandono de estudios sin reserva de matrícula a que hace mención el artículo 36° del presente reglamento y que se encuentren dentro de los dos semestres académicos deberán presentar juntamente a su solicitud el certificado de estudios del último ciclo cursado, record de notas y recibos de pagos por los derechos correspondientes;

Que, mediante el Informe N°22-2021-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 29 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad de Registro y Archivo Académico, informa al despacho del Coordinador de la carrera profesional de Ingeniería Civil la situación actual del estudiante **ARROBO AGUILAR CRISTIAN**, conforme al reglamento de la matrícula;

Que, mediante el Oficio N° 023-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.IC.C, de fecha 29 de marzo de 2021, el M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina – Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil informa al despacho de Vicepresidencia Académica que el estudiante **ARROBO AGUILAR CRISTIAN**, identificada con código N°1913010104 la cual ha solicitado el reinicio de sus estudios para el semestre 2021-I, habiendo realizado los pagos correspondientes, según el record académico emitido el jefe de la Unidad de Registro y archivos académicos;

Que, mediante Oficio N°256-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 30 de marzo del 2021, el Vicepresidente Académico, solicita reinicio de estudios del estudiante **ARROBO AGUILAR CRISTIAN**, a fin de proceder con su respectiva matrícula en el ciclo académico 2021 – I;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 30 de marzo del 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: Aprobar el reinicio de estudios de la estudiante **ARROBO AGUILAR CRISTIAN** *identificado con DNI N° 73865154*, a fin de proceder con su respectiva matrícula en el ciclo académico 2021 – I, de la carrera profesional de Ingeniería Civil, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por lo que procede emitir el acto administrativo pertinente;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 113-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 30 de marzo del 2021

Que, mediante Resolución de Comisión organizadora N° 40-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve designar de oficio la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta cuando el Ministerio de Educación MINEDU designe al nuevo Representante de la Vicepresidencia Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;



Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el reinicio de estudios del estudiante **ARROBO AGUILAR CRISTIAN**, a fin de proceder con su respectiva matrícula en el ciclo académico 2021 – I, de la carrera profesional de Ingeniería Civil, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Maria Inés Luján Espinoza
Dra. María Inés Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

W. Luis Bravo Montalvo
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1118